



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

ANUNCIO

Que con fecha **11 de Abril de 2024**, el Sr. Concejal Delegado de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, ha dictado la Resolución aprobada mediante Decreto nº **0291** que a continuación se transcribe:

Área: Ferias y Fiestas

Dpto: barra Buenavista 2024

Expediente: 534/2024

Asunto: Adjudicación de barra para Buenavista 2024

DECRETO

De conformidad con la delegación específica a favor del Concejal de Fiestas, D. Álvaro Molina Crespo (Decreto 539/2023 de 23 de junio) se emite propuesta con motivo de la adjudicación de licencia para barra el día 11 de mayo de 2024.

En concreto, se abre procedimiento para la adjudicación de una licencia de barra al y, de igual modo, se reserva esta Administración Municipal la declaración de desierto en caso de no existir solicitudes o no ser admisibles de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Considerando que lo que prima en este expediente es el interés privado en la instalación en dominio público de un negocio o actividad de explotación de barra de bar, y dado su carácter desmontable, estamos ante un uso común especial, sujeto a licencia (que al ser limitadas, se sujetan a licitación).

Considerando lo dispuesto en el art. 57 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece en su apartado 1, "El uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación. 2. Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes. 3. Las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana previsto en el apartado primero del artículo 18 del presente Reglamento...".

De conformidad con lo anterior, y vistas las atribuciones que ostenta esta Alcaldía, en la delegación antes descrita, para el otorgamiento de licencias, así como para las contrataciones y concesiones que prevé el art. 21.1 q) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 24 h) del Real Decreto Legislativo





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

781/86, de 18 de Abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y habiéndose delegado, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación en régimen de concurrencia de una licencia para barra por la Fiestas San Isidro 2024 en el barrio de Buenavista.

SEGUNDO: Los licitadores deberán presentar una única solicitud en este Ayuntamiento comprendiendo la misma la explotación de la barra descrita.

Las **proposiciones** se podrán presentar hasta el día 29 de abril de 2024 (lunes) a las 14:00 horas. La **adjudicación** se celebrará en acto público al que podrán asistir los licitadores en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, el día 30 de abril (martes) de 2024 a las 12:00 horas.

TERCERO: Publíquese en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con acceso a través de la página web municipal www.alhama.org.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PARA BARRA CON MOTIVO DE LA FIESTA DE SAN ISIDRO 2024 EN EL BARRIO DE BUENAVISTA.

PRIMERA: Las presentes condiciones tienen por objeto regular la ocupación especial de terreno de dominio público que se indica a continuación.

Mediante el presente acto se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los usuarios de la Fiestas de Buenavista, en el mismo marco de lo previsto en el artículo 25.2 m) de la LRBRL.

El **espacio** destinado a la barra se sitúa en el patio central del barrio de Buenavista donde se realizarán actividades acordes para este colectivo. En cualquier caso la ocupación no será superior a 100 m².

La realización de estas actividades y la apertura de la barra tendrá única y exclusivamente el siguiente **horario:**

Sábado 11 de mayo de 2024:

Apertura desde las 10:00 horas.

Cierre máximo hasta las 02:00 horas.

SEGUNDA: El órgano de contratación competente se determinará de conformidad con lo previsto en el art. 21.1.q) de la LRBRL y disposición adicional 2^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar las licencias correspondientes, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del adjudicatario a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

TERCERA: La presente licitación no origina gastos para la Administración.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

CUARTA: La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

QUINTA: Cláusulas generales:

- a.- Los precios serán los establecidos en la oferta. Se establecerá listado de precios cerrado por parte del licitador. Se adjuntará la lista de precios a ofertar.
- b.- El adjudicatario será responsable de cualquier incidencia en la zona.
- c.- El adjudicatario se responsabiliza de la limpieza y vigilancia de su zona.
- d. - El adjudicatario que incumpla alguna norma se le procederá al cierre inmediato del local así como la correspondiente sanción que corresponda legalmente.
- e.- El adjudicatario realizará la instalación de la barra por su cuenta y coste, de todos los elementos esenciales para la prestación del servicio, así como cualquier dotación necesaria para su prestación (maquinaria, cámaras frigoríficas, etc.).
- f.- La fecha límite de entrega de documentación es hasta el 29 de abril de 2024 a las 14:00 horas (lunes).
- g.- La apertura de propuestas y valoración se efectuará el día 30 de abril de 2024 a las 12:00 horas (martes).
- h.- Podrán optar a la adjudicación de la barra:
Personas del sector de la hostelería o espectáculos con alta en Seguridad Social del sector.
Asociaciones sin ánimo de lucro con sede en Alhama de Granada.
Emprendedores con compromiso de alta en la Seguridad Social.

SEXTA: Condiciones específicas de adjudicación: la presentación de oferta conlleva el compromiso de cumplimiento de las siguientes condiciones como mínimo para participar en esta licitación:

- 1.- ofrecer un desayuno y una merienda para un mínimo de 50 personas

SÉPTIMA: Documentación:

Las personas interesadas deberán presentar la siguiente documentación en un sobre cerrado con el nombre de la persona solicitante que contenga la siguiente documentación

- .- Identidad del solicitante con fotocopia del DNI y en caso de persona jurídica (asociación/sociedad), petición por representante legal y CIF de la entidad.
- Lista de precios.
- Garantía provisional: 300 euros. Copia del ingreso realizado en una de las cuentas de la entidad o bien en efectivo a aportar en el acto de la apertura de sobres. Se exige la referida garantía provisional, en atención a anteriores renunciadas presentadas en expedientes de licitación similares.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos legales para optar a la licitación y aceptación incondicionada de todas las cláusulas del pliego. **Anexo I**
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alhama de Granada y no tener deuda pendiente con éste por cualquier concepto. **Anexo II.**
- **Propuesta económica:** Mínimo 50 €, con arreglo al modelo **Anexo III.**





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

OCTAVA: La mesa de valoración y adjudicación y valoración de ofertas estará compuesta por:

- Concejal delegado del área correspondiente, actuando como vocal
- Secretaria del Ayuntamiento, actuando como vocal.
- Interventora del Ayuntamiento, actuando como vocal.
- Secretario/a de la Mesa: funcionario o funcionaria de la Corporación.

NOVENA: La propuesta de adjudicación recaerá en el licitador que presente la proposición económica más alta, con mínimo de 50 euros. En caso de retirada de la oferta (con anterioridad o en el mismo acto público de apertura), supondrá la pérdida de la garantía provisional.

En caso de empate, el mismo se dirimirá en puja a la llana por parte de los licitadores cuya oferta se encuentra en empate, en el mismo acto de lectura de las proposiciones económicas.

La garantía provisional quedará constituida en definitiva, respecto del licitador propuesto en adjudicación, en concepto de reparación y/o reposición y limpieza del espacio afectado por la barra, y cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego.

Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumpliera los requisitos para la celebración de la licencia o concesión, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza y deberá, además, indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios.

DÉCIMA: Previamente a dar comienzo a la explotación, el adjudicatario deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

UNDÉCIMA: El Ayuntamiento se compromete a:

- Ofrecer una comida popular para un mínimo de 100 personas.
- Organizar actividades infantiles para los niños.
- Contratación de los grupos musicales que amenicen la fiesta.

DUODÉCIMA: Serán **obligaciones del adjudicatario**, además de las comprendidas en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Reglamentos que la desarrollan y demás disposiciones aplicables, consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego, las siguientes:

a) La Barra deberá permanecer abierta y prestar el servicio de manera regular y continuada.

b) Explotar de forma directa la barra objeto de licencia, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones,





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la concesión.

c) Mantener durante todo el período de la concesión/autorización, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia o concesión, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

f) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

g) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio, debiendo satisfacer, en relación con este último, cuantos derechos, contribuciones, arbitrios y exacciones en general correspondan por la explotación del negocio a que la licencia se contrae.

h) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

i) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada a concurso y que fueron valorados en la adjudicación, previa autorización, en su caso, de los Servicios Municipales competentes.

j) Una vez adjudicada la barra si por cualquier motivo se presenta una renuncia, supondrá la pérdida total de la garantía provisional o definitiva.

El incumplimiento de las condiciones supondrá independientemente de las sanciones correspondientes, la imposibilidad de optar como licitador a cualquiera de nuestras licitaciones durante el período de un año.

l) Cuidar y limpiar la zona afectada, una vez concluida la actividad, revirtiendo a su estado original. En caso de incumplimiento, será incautada la fianza.

DECIMOTERCERA: Serán derechos del adjudicatario:

a) Ejercer la actividad en los términos de la respectiva adjudicación con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios por los artículos a la venta.

DECIMOCUARTA: El Ayuntamiento podrá, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación.

Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

DECIMOQUINTA: Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación. El incumplimiento de las cláusulas de este Pliego y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción de la licencia, sin indemnización alguna, y en su caso, la incautación de la garantía en caso de no ser reparados los daños causados en el dominio público o realizada la limpieza del espacio afectado por la explotación de la Barra, una vez terminada la actividad.

DECIMOSEXTA: El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.>>

Dado en Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CONCURRIR EN LA EMPRESA ALGUNA DE LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

Sr/Sra. _____, DNI: _____
en nombre propio o en representación de la empresa _____
_____, NIF: _____

MANIFIESTA que la empresa, sus socios y sus administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y, expresamente, que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social establecidas en las disposiciones vigentes.

En _____, a __ de _____ de _____
(firma del declarante).

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA Y NO TENER DEUDA PENDIENTE CON ÉSTE POR CUALQUIER CONCEPTO.

Sr/Sra. _____, DNI: _____
en nombre propio o en representación de la empresa _____
_____, NIF: _____





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

MANIFIESTA que la empresa, sus socios y sus administradores están al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alhama de Granada y no tienen deuda pendiente con éste por cualquier concepto: artículos 2.2 TRLRHL aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En _____, a __ de _____ de _____
(firma del declarante).

ANEXO III MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

_____, DNI/NIE. nº _____ actuando en nombre propio (o en representación de la empresa _____ con NIF nº _____ y domicilio social en _____), visto el anuncio de licitación de una licencia para barra con motivo de la fiesta de San Isidro 2024 en Buenavista a celebrar el día 11 de mayo convocada por el Ayuntamiento de Alhama de Granada, e informado de las condiciones de contratación, me comprometo a llevar a cabo su ejecución por la cantidad de _____ (en cifras).

Declaro responsablemente que conozco el contenido del Pliego de Condiciones y acepto sin reservas.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

En _____, a __ de _____ de _____
(firma del declarante).

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
ALHAMA DE GRANADA

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada (*fecha y firma electrónica al margen*)

EL CONCEJAL DE FIESTAS,
Fdo. Álvaro Molina Crespo

